OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO MATECAÑA.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA

FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR LA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO MATECAÑA.

OBJETO: EJECUCIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DE UN SACÚDETE INTEGRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA,

DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Entre los suscritos, por una parte, JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, , mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPÂMIENTOS PÚBLICOS, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.613.787, en su calidad de Representante de CONSORCIO MATECAÑA, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente otrosi No. 01 al contrato PAF-EUC-O-081-2021 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que, LAS PARTES suscribieron el **CONTRATO** de obra No. PAF-EUC-O-081-2021, cuyo objeto es la ejecución de diseños, construcción, y puesta en funcionamiento de un sacúdete integral ubicado en la urbanización Santa Clara en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).
- 2. Que dentro del clausulado del contrato suscrito es necesario aclarar la cláusula TERCERA VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de desglosar el valor del contrato conforme a las dos etapas del mismo.
- 3. Que la cláusula trigésima del contrato PAF-EUC-O-081-2021 establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo de las partes"
- 4. Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

5. CLÁUSULA PRIMERA. – Aclarar el desglose del valor del contrato contenido en la cláusula tercera del contrato de obra PAF-EUC-O-081-2021 del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), así:

"CLAUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$2'119.674.426) Incluido AIU, el valor del IVA sobre la útilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración,





OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-081-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO MATECAÑA.

legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por el CONTRATISTA dentro de la convocatoria PAF-EUC-O-081-2021.

El valor del contrato será discriminado de la siguiente manera

Etapa I: Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos requeridos	\$73'485.426
Etapa II: Ejecución de obra	\$ 2'046.189.000
TOTAL	\$2'119.674.426

El valor del contrato se pacta por PRECIO GLOBAL SIN FORMULA DE REAJUSTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA- LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones el contrato, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día siete (07) de abril del año dos mil veintidos (2022).

CONTRATANTE.

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. como administradora y

del

M₿

PATRIMONIO.

AUTÓNOMO

FIDEICOMISO

TÉCNICA

ASISTENCIA

LMPP FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA.

JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA

Representante Legal

CONSORCIO MATECAÑA

